

TITULO DE FAMILIA NUMEROSA.

Condiciones para la solicitud:

- Familias con una o dos personas progenitoras con tres o más hijos/as, sean o no comunes.
- Una o dos personas progenitores con dos hijos/hijas, cuando al menos un/a de estos/as hijos tenga una discapacidad o este incapacitada para trabajar.
- Dos personas progenitores, cuando los dos sean discapacitados y, al menos uno acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65% o este incapacitada para trabajar, con dos hijos/as; sean comunes o no.
- Las personas progenitoras separadas o divorciadas con tres o más hijos, sean comunes o no, aunque estén en diferentes unidades familiares y siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, todo y que no vivan en el mismo domicilio.
- Dos o más hermanos huérfanos, de padre y madre, sometidos a tutela o acogimiento, que convivan con la persona tutora o acogedora, pero no dependan económicamente de ella.
- Tres o más hermanos huérfanos, de padre y madre, mayor de 18 años, o dos de ellos, si es una persona discapacitada, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.
- Ser menores de 21 años y tener discapacidad o incapacidad para trabajar o bien ser menores de 26 años cuando cursan estudios. No hay límite de edad para los hijos/as con discapacidad siempre que convivan con la familia.

Documentación necesaria en el momento de la solicitud:

- Documento de identidad de la persona solicitante progenitora y de los hijos/as mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar.
- Libro/s de familia completo/s, o sentencia, acta notarial o resolución administrativa de la adopción, únicamente en el caso que este documento no se haya entregado previamente al Instituto Catalán de la Adopción o que no conste en el libro de familia; o resolución

judicial de tutela.

- Tarjeta de residencia para todas las personas miembros de la unidad familiar, cuando se trate de personas residentes no comunitarias.
- Certificado de registro como persona residente comunitaria, en caso de personas residentes comunitarias.
- Certificado de convivencia de la unidad familiar a la fecha de presentación de la solicitud, en el caso de hijos/as mayores de 21 años.
- Certificado de convivencia de la unidad familiar de los últimos dos años o acta notarial, en el caso de uniones estables de pareja con hijos/hijas no comunes.
- Certificado de estudios o matrícula abonada del año en curso en caso de hijos/as mayores de 21 años y hasta 26 años.
- Certificado de defunción de la otra persona progenitora, en el supuesto de no figurar en el libro de familia.
- Resolución judicial en procedimientos de familia (sentencia de separación / divorcio y el convenio regulador aprobado por la autoridad judicial) que establezca medidas de guarda y/o pensiones de alimentos.
- Resolución judicial acreditativa conforme se ha iniciado procedimiento de ejecución de sentencia por impago de pensiones de alimentos.
- Resolución judicial, o bien cualquier otro medio de prueba establecido por la legislación vigente, acreditativo de situación de violencia.
- Resolución judicial de diligencias previas por un delito de abandono o cualquier otro medio de prueba establecido por la legislación vigente que acredite la situación de abandono.
- Certificado de permanencia en centro de ejecución penal.
- Certificado de permanencia en centro hospitalario.
- Declaración certificada del impuesto de la renta sobre las personas físicas del último ejercicio disponible o certificado de imputación de rentas en caso de no estar obligados a declarar por lo que hace referencia a hijos/as mayores de 21 años.
- Formulario de solicitud.